

DENOMINACIÓN DEL ÁREA:	DENOMINACIÓN DE LA NORMA:	FUNDAMENTO LEGAL:	FACULTADES DEL ÁREA:
<b>Secretaría de Igualdad de Géneros</b>	<b>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>Artículo 8 inciso e) penúltimo párrafo</b>	para los casos de selección de candidaturas señaladas en el presente inciso, se nombrará una comisión de candidaturas integrada de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la secretaría de igualdad de géneros del ámbito que corresponda, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración. dicha comisión será aprobada por el consejo nacional o estatal según corresponda.
		<b>Artículo 8 inciso o)</b>	garantizar que todos los comités ejecutivos del partido, independientemente del número de integrantes con los que cuenten de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, diversidad sexual, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;
		<b>Artículo 102 inciso g)</b>	el comité ejecutivo nacional contará con al menos las siguientes secretarías: g) igualdad de géneros
		<b>Artículo 228</b>	el consejo consultivo del instituto estará conformado por un o una representante del grupo parlamentario del partido en la cámara de diputados, un o una representante del grupo parlamentario del partido en el senado, un o una representante de la representación del partido ante el instituto nacional electoral, un o una representante de la coordinación nacional de autoridades municipales del partido, un o una representante de los gobiernos estatales del partido, las y los responsables de las áreas de acción electoral, autoridades locales, jóvenes e igualdad de géneros, más dos especialistas nombrados por el consejo nacional que no sean afiliados del partido. su cargo será honorífico y durará tres años.

	<p><b>Reglamento de Comités Ejecutivos del PRD</b></p>	<p><b>Artículo 15 inciso g)</b></p>	<p>El comité ejecutivo nacional contará con al menos las siguientes secretarías: g) equidad de género, la cual se encargará de la defensa de la equidad de género**, impulsar el diseño e implementación de estrategias y herramientas con perspectiva de género, promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad, trabajando por una política transversal por la equidad entre los géneros, buscando la vinculación con las organizaciones oficiales y civiles de defensa y protección de ésta, con el fin de instrumentar y llevar a cabo las propuestas de reivindicación; **el nombre de la secretaría cambió a igualdad de géneros por modificación al estatuto del prd en el xiv congreso nacional extraordinario, celebrado en el distrito federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015</p>
	<p><b>Declaración de Principios</b></p>	<p><b>4. Principios 4.3.4 El partido y las mujeres.</b></p>	<p>Las y los militantes del prd, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva, transversalidad y paridad de género, así como el principio de despatriarcalización.</p>